

**ORDEN DE LA CONSEJERA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO
POR LA QUE SE OTORGA A LA EMPRESA PÚBLICA PROMOTUR
TURISMO CANARIAS, S.A., UNA APORTACIÓN DINERARIA PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA LA GESTIÓN DE CANARIAS
FORTALEZA POR UN IMPORTE DE 90.600,00€ EUROS.**

Visto el Informe-Propuesta que con fecha 23 de diciembre de 2020 ha sido emitido por la Viceconsejera de Turismo, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, aparece consignado el PI/LA 16.09.432H.7430100.207G0395, denominado “A Promotur Implementación medidas para la gestión de Canarias Fortaleza”, por importe de 90.600 euros.

Segundo.- Que a tenor a lo expuesto en el punto anterior, existe cobertura económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para este ejercicio en la aplicación presupuestaria mencionada.

Tercero.- Que la empresa pública Promotur Turismo de Canarias, S.A., mediante escrito de fecha 30 de noviembre de 2020, solicita la tramitación de la aportación dineraria por un importe de 90.600,00 euros, aportando Memoria descriptiva de las actividades a financiar y declaración responsable emitida por el Gerente de la empresa pública de fecha 27 de noviembre de 2020 sobre el cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de dicha aportación dineraria.

Cuarto.- Los gastos que financiará esta aportación dineraria tienen como finalidad esencial la “Implementación de medidas para la gestión de Canarias Fortaleza”. El proyecto “Canarias Fortaleza” consiste en la creación e implementación de un Laboratorio de Protocolos Turísticos en las Islas Canarias para responder a la necesidad de ofrecer las máximas garantías de seguridad sanitaria a nuestros futuros visitantes y a los habitantes de las islas.

La seguridad sanitaria se ha convertido en un atributo de imagen indispensable para cualquier destino turístico del mundo tras la irrupción del COVID-19. Por ello, se considera que Canarias -como destino de primer orden a nivel internacional- debería liderar un laboratorio de rediseño de procesos de toda la cadena de valor de la actividad turística, creando y verificando los protocolos para cada uno de los servicios, minimizando cualquier riesgo con el fin de transmitir “seguridad sanitaria”





para turistas y residentes y así poder planificar una pronta reapertura del destino con todas las garantías.

El diseño de estos protocolos debe tener la implicación del sector empresarial y la participación de profesionales de cada uno de los servicios prestados a los turistas desde su llegada al aeropuerto, recogida, transporte hasta el hotel (taxis y guaguas), recepción e identificación en el hotel, estado de las habitaciones y procesos de limpieza de las mismas, control de alimentación y bebidas, medidas de distanciamiento social (aforos en restaurantes, bares, etc..), uso de hamacas, excursiones, ocio nocturno, alquiler de coches, y un largo etcétera de puntos de contacto que hay que revisar para implantar nuevas formas de hacer las cosas transmitiendo higiene, seguridad y calidad.

Para el desarrollo del proyecto se han establecido unas premisas estratégicas fundamentales:

- Las medidas deben compatibilizar la seguridad sanitaria con la experiencia turística vacacional de forma innovadora. Debemos transmitir garantías de higiene y seguridad sanitaria, pero no convirtiendo las vacaciones de nuestros visitantes en una “experiencia hospitalaria”.
- El cuidado del medio ambiente es un objetivo fundamental que es pieza clave del Laboratorio de Protocolos Turísticos, aprovechando su impulso para mejorar el destino.
- Plantear soluciones que sean factibles con recursos locales en la medida de lo posible, generando nueva industria apalancada en la actividad del sector turístico, reduciendo la dependencia con el exterior y potenciando una industria local alternativa que genere empleo.
- Este proyecto puede conseguir una importante visibilidad internacional de nuestras islas, es una oportunidad para reforzar nuestro posicionamiento como destino líder mostrando nuestro patrimonio, la capacidad de respuesta profesional de nuestro sector turístico y la eficiencia y eficacia del sector sanitario de Canarias, que tras esta crisis estarán más vinculados que nunca y para siempre. Estos cambios vienen para permanecer en el tiempo.

En definitiva, las Islas Canarias se preparan así, con los trabajos que desarrolle el Laboratorio y su implementación, para enfrentar el impacto del COVID-19 y la





necesidad de convertir a las islas en fortalezas insulares para residentes y visitantes.

Promotur Turismo Canarias S.A., como empresa responsable de la gestión de la marca turística de las islas Canarias, ha de realizar una serie de inversiones y gastos para enfrentar el COVID-19 de forma segura en sus propias oficinas y poder actuar como entidad colaboradora en la gestión de subvenciones dentro del marco de Canarias Fortaleza. Esta implementación en Promotur debe servir como modelo para el sector turístico y cumplir con las medidas de prevención de riesgos excepcionales, de obligado cumplimiento, derivadas del COVID-19.

Para la ejecución de esta aportación será necesario realizar algunas inversiones y gastos de acondicionamiento en las oficinas de Promotur. Entre otros destacan la adquisición de ordenadores para el teletrabajo, el acondicionamiento y reestructuración de la oficina para poder mantener las distancias de seguridad, los paneles divisorios sanitarios, los gastos aparejados de cambio de instalación eléctrica y tomas de corriente, la implantación de aplicativos para la concesión de subvenciones, la adquisición de una pantalla móvil para la oficina, la adquisición de una mesa, sillas, la compra de mascarillas, dispensadores y gel hidroalcohólico, la adquisición de una cámara térmica, la certificación de las sedes para el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos derivada del COVID-19, etc.

2. PREVISIONES DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD*:

- Paneles/Mamparas/Mesas/Sillas 11.391,23 €
- Equipos informáticos, pantallas y soportes que permitan movilidad 26.637,17 €
- Acondicionamiento y reestructuración oficina con tomas de corriente flexibles y luminarias 29.948,44 €
- Aplicativo para la concesión de subvenciones 16.048,93 €
- Certificación de sedes y otros gastos necesarios para el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos derivada del Covid-19 6.574,23 €

TOTAL 90.600,00 €

El importe de esta transferencia se podrá completar con otras actuaciones del ejercicio que cumplan con el objetivo de la Implementación de medidas de seguridad





para la gestión de Canarias Fortaleza, de convertir a las Islas Canarias en un destino con garantías de seguridad sanitaria, siempre que no superen el importe máximo de la transferencia.

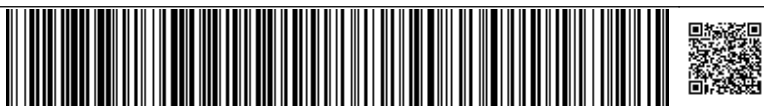
Quinto.- En fecha 23 de diciembre de 2020 se solicitó informe previo de la Dirección General de Planificación y Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado mediante acuerdos del 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. Dicho informe, de fecha 23 de diciembre, considera que la propuesta de abono anticipado no supone ampliación de plazo de ejecución de la actividad a futuros ejercicios, por lo que no procede informe de esa Dirección General.

Y de conformidad con los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 2.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública”.

Segundo.- En atención a lo expuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 19/2019 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias de la comunidad autónoma se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro, conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.





Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria, en su redacción dada por la ley 6/2008, de 23 de diciembre, de medidas tributarias incentivadoras de la actividad económica, las subvenciones y transferencias nominadas no están sujetas a fiscalización previa.

Cuarto.- Consta la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria PI/LA 16.09.432H.7430100.207G0395 “A Promotur. Implementación medidas para la gestión de Canarias Fortaleza”.

Quinto.- En orden a lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el artículo 4.2 h) del Decreto 45/2020, de 29 de mayo, por el que aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, la Consejera de Turismo, Industria y Comercio es competente para otorgar la aportación dineraria a Promotur Turismo Canarias, S.A.

Sexto.- Que la Sociedad Mercantil Pública Promotur Turismo Canarias, S.A. ha justificado que no dispone de recursos propios para realizar los gastos necesarios para la ejecución de la actividad financiada por la presente Orden si no se efectúa el abono anticipado del importe de la transferencia.

RESUELVO

Primero.- Otorgar a la Sociedad Pública Promotur Turismo de Canarias, S.A., una aportación dineraria por un importe de 90.600,00 euros para la financiación de los gastos derivados de la Implementación de medidas para la gestión de Canarias Fortaleza durante el ejercicio 2020

Segundo.- La aportación se reconoce con cargo a la aplicación presupuestaria PI/LA 16.09.432H.7430100.207G0395 “A Promotur. Implementación de medidas para la gestión de Canarias Fortaleza”, dotada con un importe de 90.600,00€.

Tercero.- El abono se realizará en un solo pago por anticipado, con carácter previo a la realización de las acciones pactadas, como financiación anticipada necesaria.

Cuarto.- La cantidad a aportar representa el 100% del coste total previsto de la





actividad a desarrollar.

Quinto.- El plazo de ejecución de la actividad es hasta el 31 de diciembre de 2020.

Sexto.- Promotur Turismo de Canarias, S.A., contará con seis meses de plazo máximo desde la finalización de la ejecución de la actividad para la justificación documental de la aplicación de los fondos, de acuerdo con lo recogido en el punto 4 del anexo de la Resolución de 26 de marzo de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión (BOC número 73, del 14 de abril de 2020).

Esta justificación se realizará utilizando medios electrónicos, en virtud del artículo 39 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- El incumplimiento de algunas de las obligaciones o condiciones contenidas en la presente Orden dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Ley General Presupuestaria.

Octavo.- Promotur Turismo Canarias, S.A., estará sujeta al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Disposición Adicional Sexta de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 y el Decreto 76/2015 de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la organización y funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Noveno.- Promotur Turismo Canarias, S.A., estará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. N.º 295, de 10.12.2013) y la Ley





12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (BOC N.º 5, de 09.01.2015)

Décimo.- Promotur Turismo Canarias, S.A., deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24/04/2014 de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20/02/2014.

Undécimo.- En lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2006 de 11 de diciembre de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Duodécimo.- La Viceconsejería de Turismo ejercerá sus facultades de coordinación y control en la realización de las acciones que se desarrollarán, además de velar por el adecuado cumplimiento de los fines previstos.

Décimo tercero.- Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso de reposición ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes desde que hubiera sido interpuesto, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

**La Consejera de Turismo, Industria y Comercio
Yaiza Castilla Herrera**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 28/12/2020 - 11:13:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 504 / 2020 - Libro: 537 - Fecha: 28/12/2020 11:33:34	Fecha: 28/12/2020 - 11:33:34
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0SyZmElBmXS6QSK4EhAihSwbhpBKH6gj-	
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2020 - 11:33:47	